

5367

Quito D.M., a 04 de febrero de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

*Ref. Titularidad Accionaria / compañía de Economía Mixta
"EFICIENCIA ENERGÉTICA ECOLUX C.E.M."*

De mis consideraciones;

Milton Gustavo Baroja Narváez, en calidad de Presidente y representante legal de la Empresa EFICIENCIA ENERGÉTICA ECOLUX C.E.M. signada con el expediente 172628, por este medio solicito que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tome en consideración la siguiente información con la finalidad de modificar la titularidad en la conformación accionaria correspondiente al accionista público de la compañía de Economía Mixta "EFICIENCIA ENERGÉTICA ECOLUX C.E.M.":

ANTECEDENTES:

I

La compañía de Economía Mixta "EFICIENCIA ENERGÉTICA ECOLUX C.E.M.", se constituyó al amparo de las leyes ecuatorianas mediante escritura pública celebrada el 18 de enero de 2013, ante la Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Encargada, acto debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de julio de 2013.

La conformación del capital accionario al momento de la constitución fue:

Accionistas	Capital	Acciones	Porcentaje	Tipo de Inversión
Empresa Pública Provincial de Vivienda EP	\$430.000	430	54,99	Nacional
LUXTRONIC DEL ECUADOR S.A.	\$352.000	352	45,01	Nacional
Total	\$782.000	782	100	

II

HIDROEQUINOCCIO EP es una entidad de propiedad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha (GAD de la Provincia de Pichincha), que al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) se constituyó como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, mediante Ordenanza Provincial No. 005-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010 publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, modificada mediante Resolución REF-2-CPP-2014 de 9 de octubre de 2014 publicada en la Gaceta Oficial del GAD de la Provincia de Pichincha No. 003 - 2014 de 17 de octubre de 2014; cuyo objeto social incluye -entre otras actividades-: i) la prestación del servicio público de electricidad en su componente de generación; ii) la planificación, desarrollo de estudios, construcción y

17 68 15 2 99001

mantenimiento de sistemas viales, puentes, túneles y ejecución de concesiones viales; *iii)* la construcción y comercialización de vivienda; *iv)* la construcción y desarrollo de obras

de infraestructura e ingeniería civil; *v)* el desarrollo de actividades artísticas y culturales y de comunicación, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieran ser considerados de interés colectivo; y, *vi)* la gestión de sectores estratégicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos.

III

Al amparo de las disposiciones del artículo 48 de la LOEP, el Directorio de HIDROEQUINOCCIO EP mediante Resolución No. 019-HIDROEQUINOCCIO EP-2014 de 7 y 8 de julio de 2014, resolvió la fusión por absorción por parte de HIDROEQUINOCCIO EP de las siguientes Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha: *i)* Empresa Pública de Vialidad; *ii)* Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.; y, *iii)* Empresa Pública Provincial de Vivienda (COVIPROV EP).

IV

El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el 14 de octubre de 2014 expidió la Ordenanza REF – 2-CPP-2014 por medio de la cual se modificó el objeto social de HIDROEQUINOCCIO EP, incluyendo en su ámbito de competencias los objetos sociales de las Entidades absorbidas, y se derogaron las Ordenanzas de creación de las demás Empresas Públicas antes referidas, subrogándose HIDROEQUINOCCIO EP a partir de ese momento en todos los derechos y obligaciones, activos y pasivos de las Empresas absorbidas, de conformidad con la ley.

La Ordenanza REF – 2-CPP-2014 se protocolizó el 10 de diciembre de 2014, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero.

PETICIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza REF-2-CPP-2014, y con los antecedentes expuestos, solicitamos que se modifique la titularidad del capital accionario de la compañía de Economía Mixta, en el cual deberá constar HIDROEQUINOCCIO EP como accionista en reemplazo de la Empresa Pública Provincial de Vivienda EP.

Accionistas	Capital	Acciones	Porcentaje	Tipo de Inversión
Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP	\$430.000	430	54,99	Nacional
LUXTRONIC DEL ECUADOR S.A.	\$352.000	352	45,01	Nacional
Total	\$782.000	782	100	

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

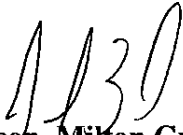
Se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Milton Gustavo Baroja Narváez; y,
- Copia de la Ordenanza REF-2-CPP-2014.

NOTIFICACIONES:

Notificación que me correspondas las retiraré personalmente de sus dependencias, o las recibiré en el domicilio de mi representada, ubicado en la Corea E1-48 e Iñaquito, Edificio del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha.

Atentamente,



Econ. Milton Gustavo Baroja Narváez

Presidente

EFICIENCIA ENERGÉTICA ECOLUX C.E.M

PROTOCOLIZACIÓN

DI. 10
Señor Notario:

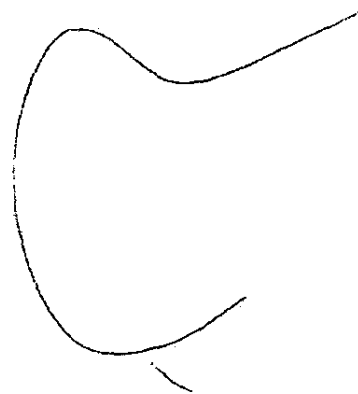


En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Protocolizar la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO E.P., ORDENANZAS REF-02-CPP-2014 A ORDE-005-HCPP-2010.

Sírvase otorgarme 10 copias certificadas


Abg Gilo Bonilla-Gavilanes

Mat 13683 C.A.P





GACETA OFICIAL

GAD PROVINCIA DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Gustavo Baroja N.
P R E F E C T O D E P I C H I N C H A

Año 1
1000 ejemplares

Nº 003-2014
DISTRIBUCIÓN GRATUITA

S U M A R I O

ORDENANZAS PROVINCIALES

ORDENANZAS

REF-02-GPP-2014 A ORD-005-HCPP-2010

Ordenanza Modificatoria a la
Ordenanza de Constitución de la
Empresa Pública
"HIDROEQUINOCCIO EP".

págs.

2

ORDENANZAS

REF-2-CPP-2014 A ORD-005-HCPP-2010

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las Empresas Públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...";

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial S48 del 16 de octubre del 2009, en el artículo 1, prevé: "Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República";

Que el artículo 9 de la Ley ibídem establece entre las atribuciones del Directorio: "...7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General"; y, "...12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública";

Que el numeral 2 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que "La fusión de las empresas públicas se produce: 2) Cuando una o más empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo...";

Que el literal a) del artículo 47, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece como atribución del Consejo Provincial: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones";

Que es atribución del Gerente General de la Empresa Pública el aprobar y modificar los reglamentos internos que ésta requiera para su funcionamiento, de conformi-

dad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el numeral 8 del artículo 14 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P.;

Que mediante Ordenanza Provincial No. 005-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010, sancionada por el Prefecto Provincial mediante Resolución No. 005-SO-GB-2010 de 14 de enero de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010 se constituyó la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P., como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, subrogándose en los derechos y obligaciones de HIDROEQUINOCCIO HEQ S.A., extinta por efectos de la citada Ordenanza, conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria, numeral 2.1.1., de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que mediante Ordenanza Reformativa No. 1-GPP-2012-ORDENANZA-005-HCPP-2010, de 22 de mayo de 2012, sancionada por el Prefecto Provincial de Pichincha, mediante Resolución No. 003-SO-2012 de 22 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha No. 001-2012 de 17 de septiembre de 2012, el Consejo Provincial de Pichincha resolvió expedir la Reforma al artículo 2 y a la Disposición Final de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P.;

Que mediante memorandos Nos. 478 y 749-DGPLA-14, de 26 de junio y 18 de septiembre de 2014, respectivamente, el magister Juan Baldeón G., Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha, presentó informe favorable para que las empresas públicas del Gobierno Provincial de Pichincha: Empresa Pública Provincial de Vivienda E.P.; Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.P.; y, Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, se fusionen y sean absorbidas por la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P., al amparo de lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Empresas Públicas.

Que el Directorio de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P. mediante Resolución No. 019-HIDROEQUINOCCIO EP-2014, de 8 de julio de 2014, resolvió la fusión por absorción por parte de "HIDROEQUINOCCIO" E.P. de las siguientes empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha: i) Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha; ii) Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.P.; y, iii) Empresa Pública Provincial de Vivienda E.P.;

Que el 9 de julio de 2014, sesionaron los respectivos Directorios de: i) Empresa Pública de Vialidad; ii) Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.P.; y, iii) Empresa Pública Provincial de Vivienda E.P., todas ellas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, adoptando las resoluciones individuales de fusionarse empresarialmente, siendo la empresa absorbente la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO" E.P., atento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Expedir: "La Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO EP".

Art. 1.- Reemplazar el texto original del artículo 1 de la Ordenanza No. 005-HCPP-2010, sustituyéndolo por el siguiente:

"Art. 1.- Creación y régimen.- Créase la "EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP." como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general y, en especial, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la Ordenanza que regula la creación de las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha, a la normativa interna que expidan sus órganos de administración y demás normativa vigente en el territorio de la República del Ecuador aplicable a su naturaleza y objeto, así como para el cumplimiento de su objeto y objetivos.

Se sujetará al régimen especial de gestión del talento humano, contratación, mecanismos asociativos y de expansión y desarrollo, económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, podrá establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la Ley.

El Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; y, la fusión, escisión y liquidación de las empresas a ser absorbidas, que se efectuará conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normas aplicables, observando los procedimientos legislativos internos institucionales y la presente ordenanza".

Art. 2.- Reemplazar el texto original del artículo 2 de la Ordenanza No. 005-HCPP-2010, de 14 de enero de 2010, sancionada con la misma fecha y el de su reforma constante en la Ordenanza Modificatoria, No. 1-GPP-2012-ORDENANZA-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012, sancionada mediante Resolución 03-SO-2012 de 22 de mayo de 2012, sustituyéndolo por el siguiente:

"Art. 2.- Objeto y ámbito.- La Empresa por su carácter de entidad ~~absorbente~~ de otras empresas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha tiene por objeto la prestación de servicios públicos provinciales de diferente naturaleza, entre ellos, el de electricidad, en su componente de generación, para lo cual puede aprovechar sustentablemente los recursos naturales y bienes públicos necesarios, dedicándose principalmente dentro de esta actividad al diseño, construcción, instalación, operación, administración, comercialización y mantenimiento de centrales de generación eléctrica.

Compete además a HIDROEQUINOCCIO EP, como entidad contratante o contratista, desarrollar estudios, proyectos y programas viales, de vivienda, comunicacionales y artístico culturales, como a la vez, participar ante terceras personas públicas o privadas en la presentación de ofertas para realizar proyectos de fiscalización, supervisión, desarrollo social, manejo ambiental, diseño y construcción vial.

El ámbito de acción de la empresa es el de dotar de servicios públicos a la provincia de Pichincha, sin perjuicio de su trascendencia nacional e internacional, para cuyo efecto, cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Gestionar del sector estratégico, la generación de electricidad que se le concesione o delegue;
- b) Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de la provincia y del país, a la utilización racional de los recursos naturales y a la reactivación y desarrollo del aparato productivo mediante la seguridad de la oferta energética, habitacional, vial, comunicacional y cultural;
- c) Planificar construir y comercializar proyectos y programas de vivienda y de interés social;
- d) Construir obras de infraestructura y de ingeniería civil;
- e) Administrar, instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión, televisión, prensa, en cualquiera de sus modalidades; la creación, pro-

- ducción y posproducción de programas de radio y televisión y tecnologías de información y comunicación;
- f) Proveer servicios de capacitación y eventos relacionados;
 - g) Desarrollar proyectos agroindustriales y de manufactura, construir parques industriales en zonas francas;
 - h) Planificar, desarrollar estudios, construir y mantener sistemas viales, puentes, túneles, etc.;
 - i) Realizar estudios, contratación de financiamiento, contratación de ejecución de obras y equipamiento; además de otras actividades necesarias para la puesta en operación y administración de instalaciones de teatro, estacionamientos y plazas cívicas;
 - j) Promocionar, invertir y crear empresas filiales, subsidiarias, unidades de negocios, consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y nuevos emprendimientos para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada;
 - k) Asociarse, en cualquier modalidad permitida por la normativa vigente, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, para ejecutar proyectos relacionados con su objeto social en general; y, participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas en el campo de sus competencias;
 - l) Ejecutar concesiones viales;
 - m) Aprovechar sustentablemente los recursos naturales y bienes públicos correspondientes a proyectos viales, riego y de infraestructuras productivas para el desarrollo, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios vigentes;
 - n) Producir y comercializar emulsión asfáltica, agregados pétreos, hormigón y otros insumos, para obras viales y de la construcción, la explotación de materias primas relacionadas con tales obras; la compra venta e importación de químicos y otros insumos para la producción y explotación antes indicadas; arrendamiento de maquinaria y equipos para la construcción; construcción de obra civil, oferta y presentación de servicios de asesoría, consultoría, gestión, supervisión, fiscalización, planificación y administración a personas jurídicas de derecho público y privado;
 - o) Cumplir los objetivos de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en lo que corresponda; y,

- p) Cumplir las demás disposiciones que el Directorio disponga, de conformidad a la normativa vigente.

En general y para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulen esos actos jurídicos y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa.

Todos los programas y proyectos para su ejecución serán debidamente coordinados con las diferentes autoridades y niveles de gobierno que corresponda".

Art. 3.- Reemplazar el texto original del Artículo 5 de la Ordenanza No. 005-SO-GB-2010, sustituyéndolo por el siguiente:

"Art. 5.- Constituyen el patrimonio de la empresa, la totalidad de los títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles, activos, pasivos y patrimonios registrados en los balances de las empresas públicas: i) Empresa Pública Provincial de Vivienda E.P.; ii) Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.P.; y, iii) Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las disposiciones que conforme a dichas normas dicten el directorio y el gerente general, en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derógase toda ordenanza provincial o norma que se oponga a la plena ejecución y aplicabilidad de la presente Ordenanza; y, de manera expresa se derogan las siguientes Ordenanzas Provinciales:

- a) Ordenanza Provincial No. 003-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010, sancionada por el Prefecto Provincial mediante Resolución No. 003-SO-GB-2010, de 14 de enero de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 146 de 9 de marzo de 2010, por medio de la cual se creó la Empresa Pública Provincial de Vivienda EP, COVIPROV EP; y, su Reforma, expedida mediante Ordenanza Provincial No. 018-GADPP-2011, de 15 de diciembre de 2011, sancionada por el Prefecto Provincial mediante Resolución No. 018-SO-GB-2011 de 20 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha No. 001-2012, de 17 de septiembre de 2012;

b). Ordenanza Provincial No.19-GADPP-2011, de 19 de diciembre de 2011, sancionada por la Prefecta Provincial Subrogante, doctora Marcela Costales, mediante Resolución No. 019-SO-MC-2011, de 23 de diciembre del 2011, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, No. 001-2012 de 17 de septiembre de 2012 en virtud de la cual se creó la Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha; y, su Reforma, expedida mediante Ordenanza No.1-GADPP-2012-ORDENANZA-19-GADPP-2011, de 11 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial del GAD de la Provincia de Pichincha No. 002-2012 de 25 de octubre de 2012; y,

c) Ordenanza Provincial No. 13-GADPP-2014, de 9 de mayo de 2014, sancionada por la Prefecta Provincial de Pichincha, Subrogante, doctora Marcela Costales, el 14 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial No. 010-2014, de 30 de mayo de 2014, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, por medio de la cual se creó la EMPRESA PÚBLICA, "TEATRO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y PLAZA DE LA REPÚBLICA EP".

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial de Pichincha.

Dada en el cantón Puerto Quito, en la sesión ordinaria del Consejo Provincial de Pichincha, efectuada a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce.

f.) Eco. Gustavo Baroja N., Prefecto de Pichincha

f.) Dra. Paulina Peña C., Secretaria del Consejo

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza Modificatoria fue aprobada por el Consejo Provincial de Pichincha, en dos discusiones; en sesiones ordinarias efectuadas el 29 de septiembre y el 9 de octubre de 2014.

f.) Dra. Paulina Peña C., Secretaria del Consejo

Quito, 13 de octubre de 2014

SANCIÓN

Conforme lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO EP" y dispongo su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la institución y en el dominio web www.pichincha.gob.ec.

f.) Eco. Gustavo Baroja N., Prefecto de Pichincha.

Quito, 14 de octubre de 2014

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Prefecto Provincial de Pichincha, economista Gustavo Baroja Narváez, **SANCIONÓ** la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública "HIDROEQUINOCCIO EP"; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la institución y en el dominio web www.pichincha.gob.ec, el 14 de octubre de 2014.

f.) Dra. Paulina Peña C., Secretaria del Consejo

Quito, 14 de octubre de 2014.

DI. DEPT. DE PICHINCHA
NO. 1001
Quito



GOBIERNO DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V4343M242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA DIEGO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
D HERBECOURT CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-02

[Signature]

[Signature]

OTRO/OTRA

NO CALIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170876467-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA D HERBECOURT
DIEGO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANA MARIA
VASCONEZ ESCUDERO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0280

NÚMERO DE CERTIFICADO

ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO
MANUEL

CÉDULA 1708764673

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INACUITO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA



Oficio No. HEQ- GJ-064-2014
Quito, a 23 de octubre de 2014

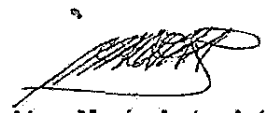
Doctora,
CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 31 DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

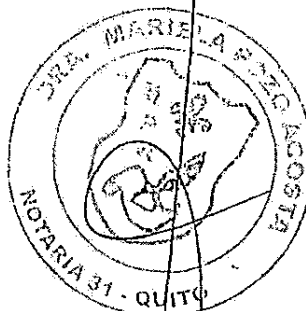
De mi consideración:

Abogada, MARÍA ANTONIETA LOZA L., en mi calidad de Gerente Jurídica de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP y por ende Prosecretaria de su Directorio, comedidamente solicito se digne PROTOCOLIZAR EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL EMITIDO A FAVOR DEL SEÑOR, DIEGO ESPINOSA d'HERBÉRCOURT, que adjunto a la presente.

Agradeceré entregarme 15 copias protocolizadas.

Atentamente,

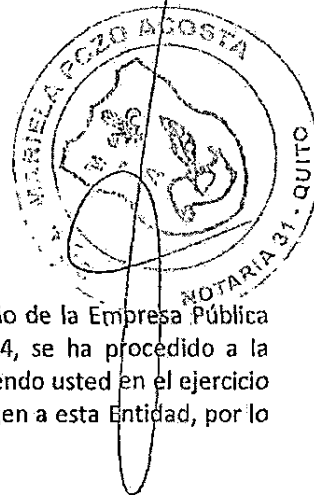

Abg. María Antonieta Loza L.
GERENTE JURÍDICA
HIDROEQUINOCCIO EP
MATRÍCULA 11385 CAP





GOBIERNO DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

Quito, 22 de octubre de 2014

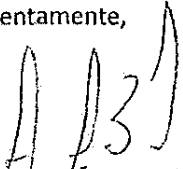


Señor
Diego Espinosa D' Herbécourt
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo a bien hacerle conocer que, en sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el día de hoy 22 de octubre de 2014, se ha procedido a la designación de usted como Gerente General de la Empresa Pública, debiendo usted en el ejercicio de sus funciones cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen a esta Entidad, por lo que agradeceré proceder a aceptar o no su nominación.

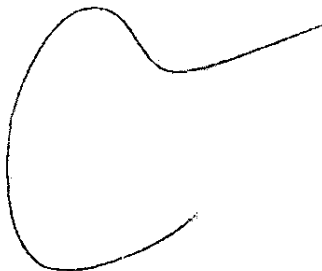
Atentamente,


Eco. Gustavo Baroja N.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Yo, Diego Espinosa D' Herbécourt, con cédula de ciudadanía No. 170876467-3, acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, juro cumplir con las funciones y con las leyes de la República que rigen a esta Entidad.

Atentamente,


Diego Espinosa D' Herbécourt
170876467-3



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

VAR43H242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA DIEGO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
D HERBECOURT CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-02

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE EXPIRACIÓN

1708764673

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

170876467-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA D HERBECOURT
DIEGO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANA MARIA

VASCONEZ ESCUDERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014-0280

NÚMERO DE CERTIFICADO

ESPINOSA D HERBECOURT
MANUEL

1708764673

CÉDULA

DIEGO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INACUITO

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

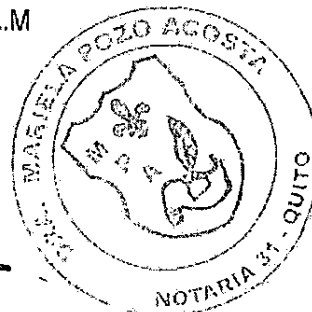


QUITO

R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN.- Por solicitud de la Abogada María Antonieta Loza, abogado con matrícula número: once mil trescientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha protocolizo: EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE DE LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ESPINOSA d'HERBERCOURT- EL DOCUMENTO CONSTA DE DOS FOJAS, QUITO A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2014.- A.M

LA NOTARIA.

[Firma manuscrita]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SE PROTOCOLIZO: EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE DE LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ESPINOSA d'HERBERCOURT. CERTIFICO ESTA DECIMA SEGUNDA COPIA - EL DOCUMENTO CONSTA DE DOS FOJAS.- EN QUITO A, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. A.M



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

[Firma manuscrita]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

2014-17-01-10-D

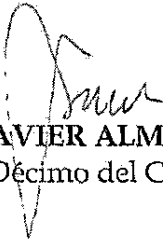
Factura No

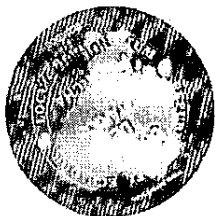
MN

RAZON: A petición del Abogado Gilo Bonilla Gavilanes, con matrícula profesional número trece mil seiscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi registro de escrituras públicas de la Notaría Décima a mi cargo, y en nueve fojas útiles, incluida la petición del documento que antecede.- Quito, a 08 de Diciembre del 2014.


DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Se Protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, OCHO de DICIEMBRE del año dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Nº 0191939

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción

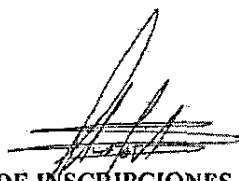
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 23802

Matrículas Asignadas.-

CALDE0046375 FUSIÓN POR ABSORCIÓN de las empresas: EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA E.P., EMPRESA PUBLICA DE VIALIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, EMPRESA PUBLICA TEATRO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y PLAZA DE LA REPUBLICA E.P por la EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP. Catastro: C0614 Predio: 0

Viernes, 13 marzo 2015, 03:23:32 PM


**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA E.P. en su calidad de TRADENTE
EMPRESA PUBLICA DE VIALIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA en su calidad de TRADENTE
EMPRESA PUBLICA TEATRO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y PLAZA DE LA REPUBLICA E.P en su calidad de TRADENTE
HIDROEQUINOCCIO EP en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MAURO OLMEDO
Revisor.- VALERIA ASIMBAYA
Amanuense.- LILIAN POZO

QQ-0022183



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO 100104589-5

BAROJA NARVAEZ MILTON GUSTAVO

IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

01 NOVIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0083 00248 11

IMBABURA/COTACACHI

SAGRARIO 1952



CEDENTE

ECUATORIANA***** V4333V4322

CASADO MARGARITA ROJAS V

SUPERIOR ECONOMISTA

VICENTE BAROJA

CLEMENCIA ELOISA NARVAEZ

QUITO

08/04/2022

REN 243332



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

008 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0287 1001045895

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BAROJA NARVAEZ MILTON GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
PARAGUAI

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO MANUEL
CONTADOR: DELGADO MACIAS FELIX MARCIAL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/01/2010 FEC. CONSTITUCION: 12/01/2010
FEC. INSCRIPCION: 05/03/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PLANIFICACION, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48
Intersección: IÑAQUITO Edificio: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Piso: 5 Referencia ubicación: JUNTO AL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL Telefono Trabajo: 022279925 Email: knoboa@heq.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 ABIERTOS: 5
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 27/10/2014 16:56:40

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 12/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: HIDROEQUINOCCIO EP		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSULTORIA EN GESTION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EN GENERACION Y TRANSMISION ELECTRICA.
PLANIFICACION, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.
CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE INGENIERIA CIVIL.
TIPOS DE ENSEÑANZA CAPACITACION.
OPERACION Y ADMINISTRACION DE INSTALACIONES DE TEATRO, ESTACIONAMIENTOS, PLAZAS CIVICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Piso: 5
Telefono Trabajo: 022279925 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS VIALIDAD		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER PARQUES, COMPLEJOS, SISTEMAS VIALES, PUENTES, TUNELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS VIVIENDA-COVIPROV		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PLANIFICAR, CONSTRUIR Y COMERCIALIZAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/10/2014 16:56:40